



## CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y EL GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO SIETE FINCAS PARA CESIÓN DE USO GRATUITO DE DEPÓSITO DE AGUA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

En Sevilla, a 17 de Febrero de 2017

### REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Galán Pedregosa**, en calidad de Director Gerente, actuante en nombre y representación de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA**, con C.I.F Q-4100799H, domiciliada en Avenida Johan C. Gutenberg, 1, 41092 Sevilla; en virtud de su nombramiento por Decreto 439/2015, de 29 de septiembre (BOJA nº 193, de 2 de octubre).

De otra parte, **D. Juan José Jiménez García**, actuando en calidad de Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO SIETE FINCAS**, con domicilio social en Córdoba, Avenida del Rosal número 22, Urbanización Siete Fincas y CIF G-56018609, según resulta de acuerdo asambleario celebrado con fecha 21 de septiembre de 2014.

Las Partes se reconocen, mutuamente, plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio Administrativo en la representación con la que actúan, y a tal efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA** (en adelante, **AMAYA**) es una Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre (LAJA), de la Administración de la Junta de Andalucía, que presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, con arreglo a las disposiciones vigentes, estando dotada legalmente del carácter de medio propio e instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Como medio propio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante CMAyOT), la Agencia tiene encomendada la ejecución del Plan de lucha contra los incendios forestales de Andalucía y, por tanto, en cumplimiento del mismo, la colaboración con grupos de intervención, como pudieran ser los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

Es interés de la CMAyOT y AMAYA ejecutar las medidas para extinguir, reducir y/o controlar los incendios forestales a través de los Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes.







**SEGUNDO.-** Que la **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO SIETE FINCAS** es una asociación sin ánimo de lucro constituida para participar en labores de colaboración en el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales.

**TERCERO.-** Que la Ley 5/99 de Incendios Forestales de Andalucía establece en su artículo 17, denominado Grupos Locales de Pronto Auxilio y equivalentes, lo siguiente: "1. Para colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales, los municipios cuyo término municipal se halle incluido total o parcialmente en Zona de Peligro promoverán la formación de Grupos Locales de Pronto Auxilio, integrados por personal voluntario que supere los requisitos de selección, formación y adiestramiento establecidos por la Consejería competente en materia forestal. 2. Los Grupos Locales de Pronto Auxilio se integrarán necesariamente en las Agrupaciones de Defensa Forestal existentes, en su caso, en el municipio donde radiquen. 3. La Consejería competente en materia forestal podrá fomentar la constitución de grupos equivalentes con la misma finalidad que la de los Grupos Locales de Pronto Auxilio".

**CUARTO.-** Que el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en su artículo 5 expone lo siguiente: "Los municipios promoverán la formación de Grupos Locales de Pronto Auxilio, integrados por personas físicas que, reuniendo los requisitos de selección, formación y adiestramiento que establezca la Consejería de Medio Ambiente, se ofrezcan a participar de forma voluntaria, altruista y sin ánimo de lucro en las tareas que se les asignen ..... En función del tipo de actividad a desarrollar, la selección, formación y adiestramiento de voluntarios podrá realizarse en los Centros de Defensa Forestal".

**QUINTO.-** Que el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre (BOJA nº. 192, de 30 de septiembre de 2010), por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, establece que, los Grupos Locales de Pronto Auxilio, son parte de los grupos de intervención, al igual que los integrantes del SEIF, la UME, el personal adscrito a los servicios de Prevención y extinción de los Aytos. (Parques de Bomberos)...etc.

**SEXTO.-** Que por Orden de 12 de abril de 2000, sobre participación de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A, en la ejecución del plan de lucha contra los incendios forestales en Andalucía, la integración y participación en el dispositivo INFOCA se determina en el catálogo de medios y a continuación se desarrollan las funciones entre las que están la adscripción de personal para vigilancia, detección y extinción de incendios forestales, así como para tareas de apoyo a las mismas, y por otro lado también está la de dotar de Epis y material complementario.

**SÉPTIMO.-** Que por el Grupo Local de Pronto Auxilio de Siete Fincas de Córdoba, se ha solicitado a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, la cesión temporal de una cuba propiedad de la Agencia, concretamente para pick up de 600 litros, durante la época de peligro alto de incendios forestales, todo ello para un mejor desarrollo de las labores de colaboración del citado GLPA con el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales.







**OCTAVO.-** Que las partes están interesadas en colaborar en la extinción, reducción o control de los incendios forestales en coordinación con el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de Andalucía.

A tal fin se suscribe el presente CONVENIO que se registrá de acuerdo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de este Convenio la cesión de uso gratuito al Grupo Local de Pronto Auxilio Siete Fincas de una cuba para pick up de 600 litros, marca Fitoliva modelo CI-600 y número de identificación 77004 provista de motor auxiliar marca Honda GX 160, carrete provisto de 5 mangueras de 25 mm y 95 metros, manguera de aspiración y dos lanzas, propiedad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

La cesión de la cuba para pick up de 600 litros, lo es con la exclusiva finalidad de servir de apoyo a las tareas realizadas por el citado Grupo Local de Pronto Auxilio en sus labores de colaboración en el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales

### SEGUNDA.- COLABORACIÓN DE AMAYA

AMAYA procederá a entregar en el plazo convenido por ambas partes, la maquinaria objeto del presente convenio, en perfecto estado de funcionamiento, y por tanto, apta para proceder a ser utilizada en las actividades de colaboración del Grupo Local de Pronto Auxilio Siete Fincas en el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales.

### TERCERA.- COLABORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO "SIETE FINCAS"

La colaboración de la Asociación de Voluntarios consistirá en:

1. Conservar la maquinaria recibida y restituirla a su cuenta y cargo a la Agencia, a la finalización del periodo de alto riesgo de extinción de incendios forestales.
2. Asumir los gastos de reparación o, en su caso, el importe de sustitución del material entregado.
3. A usar la maquinaria entregada conforme al manual de uso de instrucciones facilitado por la Agencia y conservar el mismo de acuerdo con sus indicaciones.
4. Exonerar expresamente a la Agencia de cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de la maquinaria entregada.







5. Caso que el GLPA no restituyera la maquinaria en el tiempo y forma convenidos, la Agencia podrá reclamar la restitución de la maquinaria o, en su caso, el importe equivalente a la reposición del mismo, con abono en ambos casos de la cláusula penal acumulativa expresa equivalente a dicho importe de reposición, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que pudiesen irrogarse.

#### CUARTA.- DIFUSIÓN

AMAYA y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO "SIETE FINCAS" podrán difundir el contenido del presente convenio así como el resultado del mismo mediante la publicación de artículos, difusión Web, etc. haciendo constar, necesariamente, el convenio de colaboración entre las partes.

#### QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por sus propias estipulaciones y por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que se deriven de la aplicación, cumplimiento, interpretación o resolución del presente Convenio.

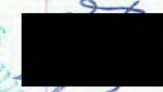
#### SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, tendrá una validez de CUATRO (4) AÑOS prorrogable año a año y podrá ser resuelto, en cualquier momento, por decisión de cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa a las otras con un mes de anticipación.

#### SÉPTIMA.-COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL

Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, constituida por los siguientes representantes de las partes:

Parte	Responsable	Dirección
AMAYA	Iván Luque Marín	C/ Johan G. Gutenberg, 1.- 41092 Sevilla
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS SIETE FINCAS	Juan José Jiménez García	Avda. del Rosal número 22, Urbanización Siete Fincas, 14011.- Córdoba.







Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

#### OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de este Convenio será formalizada mediante un anexo y requerirá del acuerdo unánime de los firmantes

En prueba de plena conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y AGUA DE ANDALUCÍA

POR LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS  
"SIETE FINCAS"



[Redacted signature area]

Fdo.: D. Antonio Galán Pedregosa



Fdo.: D. Juan José Jiménez García